MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA EL 15 DE JUNIO DE 1,920 - D. L. 4134

"AÑO DE LA UNION NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

065

ACUERDO DE CONCEJO

N° 0081–2009/MDLA.

La Arena, 25 de Setiembre de 2009

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de setiembre del año 2009, el pedido por parte del señor Alcalde de solicitar a la Municipalidad Provincial de Piura la Transferencia del Presupuesto asignado para la Municipalidad Distrital de La Arena en la suma de S/. 450,000.00 nuevos soles para la obra "Construcción de Pavimento en la Avenida Cementerio – Plaza de Armas del Asentamiento Humano 13 de Abril", así como el presupuesto asignado en la suma de S/. 1'300,000.00 nuevos soles para la obra "Pavimentación de Veredas y Calles del Distrito de La Arena" provenientes del Foncomun Municipal para ser destinados a proyectos de inversión en obras; Y,

CONSIDERANDOS:

Que, de conformidad con el artículo 2° inciso 14) de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 194° y 195° del mismo cuerpo normativo, la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el artículo 1351° y siguientes del Código Civil, la Municipalidad Distrital de La Arena tiene entre sus facultades a contratar con fines lícitos siempre que no se contravengan leyes de orden público;

Que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de La Arena, es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estando por ley obligada a promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar y desarrollo integral de su jurisdicción;

Que, de conformidad con el artículo 5° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como sus atribuciones establecidas en el artículo 9° incisos 3, 26, 29, 31 y 35; el concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, el artículo 41° de la acotada norma legal prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley Nª 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, artículos IV y X, como en su artículo 73° numeral 2 inc. 2.1. señala "(...) Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título V de la Ley, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 1. Organización del espacio físico – Uso del suelo: (...) 1.7. Infraestructura urbana o rural básica. (...)";

Que, en ese orden de ideas, es de permanente preocupación por la gestión edil velar por los intereses de toda la comunidad en general y por ende ejercer acciones que contribuyan al bienestar de los pobladores y al desarrollo integral de su persona, mediante la ejecución de proyectos de inversión en obras de envergadura e impacto social relacionadas a infraestructura urbana o rural básica, que permitan un mejor y mayor acceso de la población del distrito, y que se verán materializados a través de dicha asignación de recursos económicos por parte de la Municipalidad Provincial de Piura a las entidades locales distritales como la nuestra;

Que, de conformidad con las facultades establecidas y conferidas por la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y el voto unánime del Pleno del Concejo;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA EL 15 DE JUNIO DE 1,920 - D. L. 4134

0164

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el pedido formulado por parte del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena, señor C.P.C. Venancio Risco Suárez, de solicitar a la Municipalidad Provincial de Piura la Transferencia del Presupuesto asignado para la Municipalidad Distrital de La Arena en la suma de S/. 450,000.00 nuevos soles para la obra "Construcción de Pavimento en la Avenida Cementerio – Plaza de Armas del Asentamiento Humano 13 de Abril", así como el presupuesto asignado en la suma de S/. 1'300,000.00 nuevos soles para la obra "Pavimentación de Veredas y Calles del Distrito de La Arena" provenientes del Foncomun Municipal de dicha entidad provincial para ser destinados a proyectos de inversión en obras que beneficien al distrito.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal que a través de Secretaría General **PONGA** en conocimiento de los demás estamentos de la administración el presente acuerdo, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA ARENA
CPC. VENANCIO RISCO SUAREZ
ALCALDE